

7. Que, por la contingencia nacional que está sucediendo a nivel mundial a causa de la Pandemia Covid-19, el curso se ajusta a las recomendaciones y resoluciones del Ministerio de Salud, que no permite que existan clases presenciales y dicha capacitación se implemente vía Online.
8. Que, si bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, la regla general es que “los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley”, se admiten situaciones excepcionales, taxativamente señaladas en el marco normativo, que conforme al artículo N° 8, letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas que establece: “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”.
9. Que, en relación a lo expuesto, en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa, “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.
10. Que, en consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de este servicio bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** el trato directo en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa, “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.
- 2.- **APRUÉBASE** la Orden de Compra N° 3147-24-SE21 a Proveedor SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA RUT N° 89.102.300-6, por un monto total de \$1.037.500.- (un millón treinta y siete mil quinientos pesos) Exento de IVA. Para la adquisición de curso a distancia a través de plataforma y clases virtuales denominado, “Servicios Locales de Educación Pública Traspaso de los Funcionarios de Educación Municipal”. Para 05 funcionarios del DAESM, a realizarse entre el día 04 y el 26 de mayo de 2021, con una duración de 40 horas pedagógicas. En virtud de la causal singularizada en el considerando 9° del presente acto.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a Fondos Propios, del presupuesto 4160/20 Sector Educación Municipal, para el año 2021.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

